



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Técnico Municipal para llevar a cabo la Administración de los proyectos de esta Municipalidad, elaboración de estudios (elaboración de planos, elaboración de Presupuesto por insumos, elaboración de presupuesto por actividades, elaboración de fichas de proyectos, elaboración de especificaciones técnicas) y supervisión de Proyectos (informes de supervisión etc.

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identificación Nacional No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **EDUAR ADRIAN ALCERRO BONILLA** Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, del domicilio del municipio de San Juan, La Paz con el documento Nacional de Identificación No. 1213-1990-00091, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente “**EL PATRONO**” y “**EL EMPLEADO**”, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Técnico Municipal para llevar a cabo la Administración de los proyectos de esta Municipalidad, elaboración de estudios (elaboración de planos, elaboración de Presupuesto por insumos, elaboración de presupuesto por actividades, elaboración de fichas de proyectos, elaboración de especificaciones técnicas) y supervisión de Proyectos (informes de supervisión etc de la Municipalidad de Lauterique, con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique, ubicada en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia Católica.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique en todo lo concerniente a la ejecución de proyectos entre las cuales podemos mencionar las siguientes: a) Técnico municipal para la elaboración de estudios y supervisión de proyectos (elaboración de planos), b) Elaboración de presupuesto por insumos c) Elaboración de presupuesto por actividades d) Elaboración de fichas de proyectos e) Elaboración de especificaciones técnicas e informes de supervisión f) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad L. 25,000.00 (Veinticinco mil Lempiras exactos)



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidadhn.info



estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz, más viáticos y gastos de viaje para asistir a reuniones, capacitaciones, talleres, diplomados, y otras actividades relacionados a su trabajo conforme al Reglamento de Viáticos aprobado por esta municipalidad y además en lo interno del municipio cuando tenga que realizar trabajo de campo se le proporcionara el servicio de transporte.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho a los beneficios laborales que establece la ley para contratos por tiempo limitado (treceavo y catorceavo mes, vacaciones, cesantía proporcional según contrato y afiliación al Instituto Hondureño de Seguridad Social).

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de aplicación y disciplina, b) Comportamiento incorrectos con los otros empleados, c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia once meses y dieciséis días para el periodo comprendido entre el 16 de Enero al 31 de Diciembre del año 2024 y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADO puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de la Republica de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la población de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 16 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.


Por EL PATRONO:
Prof. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por EL EMPLEADO:
Ing. Eduar Adrian Alcerro Bonilla





MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: **TECNICO MUNICIPAL PARA TRAMITAR TITULOS DE PROPIEDAD, DOMINIOS PLENOS, PERSONERIAS JURIDICAS, DECLARATORIAS DE HERENCIAS, TRAMITES EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, ASESORIA LEGAL EN LA MUNICIPALIDAD**

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1976-00066, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte la Sra. **MIGDA MARIA BERRIOS LAGOS** Abogada en el grado de licenciatura, de nacionalidad hondureña, del domicilio municipio de Lauterique, departamento de La Paz con el documento Nacional de Identificación No. 0804-1987-00014, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "**EL PATRONO**" y "**EL EMPLEADO**", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de técnico municipal para tramitar títulos de propiedad, dominios plenos, personerías jurídicas, declaratorias de herencias, tramites en el registro nacional de las personas, asesoría legal en la municipalidad de la Municipalidad de Lauterique, con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique, ubicada en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia Católica.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique en todo lo concerniente a situaciones Legales entre las cuales podemos mencionar las siguientes: a) Tramitar Títulos de Propiedad b) Dominios plenos c) Personerías jurídicas d) Declaratorias de herencias e) Tramites en el registro nacional de las personas f) Asesoría Legal en la Municipalidad g) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad L. 20,000.00 (Veinte mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz, más viáticos y gastos de viaje para asistir a realizar trámites legales a diferentes instituciones del estado, reuniones, capacitaciones, talleres, diplomados relacionados a su trabajo conforme al



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidadhn.info



Reglamento de Viáticos aprobado por esta municipalidad y además en lo interno del municipio cuando tenga que realizar trabajo de campo se le proporcionara el servicio de transporte.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho a los beneficios laborales que establece la ley para contratos por tiempo limitado (treceavo, catorceavo mes, vacaciones, cesantía proporcional según contrato y afiliación al Instituto Hondureño de Seguridad Social).

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de aplicación y disciplina, b) Comportamiento incorrectos con los otros empleados, c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por once meses y veintiocho días para el periodo comprendido entre el 04 de Enero al 31 de Diciembre del año 2024 y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADO puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de la Republica de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la población de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 04 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.


Por EL PATRONO:
Prof. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por EL EMPLEADO:
Abgda. Migda María Berrios Lagos





MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Auxiliar de Proyectos

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte el Sr. **EDIN FABRICIO BONILLA RAMÍREZ** Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1997-00045, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "EL PATRONO" y "EL EMPLEADO", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a EL EMPLEADO en calidad de Auxiliar del Departamento de Proyectos con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de EL EMPLEADO, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique, ubicada en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia Católica.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que EL PATRONO le indique entre las cuales podemos mencionar a) Perfilación de proyectos b) Acompañamiento de levantamiento de cantidades de obras para la elaboración de presupuestos c) Acompañamiento en la ejecución de los proyectos.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.12, 500.00 (Doce mil quinientos Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz, más viáticos y gastos de viaje para asistir a reuniones, capacitaciones, talleres, diplomados relacionados a su trabajo conforme al Reglamento de Viáticos aprobado por esta municipalidad y además en lo interno del municipio cuando tenga que realizar trabajo de campo se le proporcionara el servicio de transporte.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho a los beneficios laborales que establece la ley para contratos por tiempo limitado (treceavo y catorceavo mes, vacaciones, cesantía proporcional según contrato y afiliación al Instituto Hondureño de Seguridad Social).

ER



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidadhn.info



CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

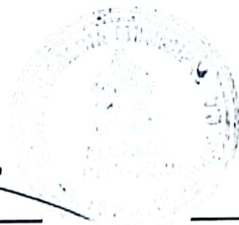
CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por once meses veintiocho días a partir del 04 de Enero al 31 de Diciembre del año 2024. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 04 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.

Por **EL PATRONO**:
Profesor Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal



Por **EL EMPLEADO**:
Edin Fabricio Bonilla Ramírez



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Técnico Municipal para el seguimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y enlace con las instituciones y organizaciones.

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz y por otra parte el Sr. **DISNEY ALEXIS NÚÑEZ RUIZ** Perito Mercantil y Contador Público de nacionalidad hondureña, con domicilio en el caserío de Cofradía municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1997-00035, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente “**EL PATRONO**” y “**EL EMPLEADO**”, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Técnico Municipal para el seguimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y enlace con las instituciones y organizaciones con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique, ubicada en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique entre las cuales podemos mencionar a) Técnico municipal para el seguimiento de la ejecución del plan de desarrollo municipal y enlace con las instituciones organizaciones. b) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.10, 500.00 (Diez mil quinientos Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas

Handwritten mark

Disney



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidadhn.info



motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga al **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por veintiocho días a partir del 04 de Enero al 31 de Enero del año 2024. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 04 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.


Por **EL PATRONO**:
Profesor Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal


Por **EL EMPLEADO**:
Disney Alexis Núñez Ruiz



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

PLAZA: COORDINADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER (OMM)

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz y por otra parte la Joven **KEYDI ADALINDA NUÑEZ VELASQUEZ** Perito Mercantil y Contador Publico de nacionalidad hondureña, con domicilio en el caserío de Cofradía, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1993-00094, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente “EL PATRONO” y “EL EMPLEADO”, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a EL EMPLEADO en calidad de Coordinadora De La Oficina Municipal De La Mujer con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de EL EMPLEADO, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que EL PATRONO le indique conforme al trabajo que desarrolla cada una de las dependencias de esta municipalidad entre las cuales podemos mencionar las siguientes: a) Informar al consejo municipal y sus comisiones, alcalde o alcaldesa, a la corporación municipal y sus comisiones y las instancias que sean necesarias, sobre la situación específica de las mujeres del municipio con el objetivo de elaborar e implementar propuestas, políticas públicas y acciones permanentes a favor de las mujeres. b) Elaborar y mantener actualizados diagnósticos de la situación de las mujeres en el municipio que incluyan datos desagregado por sexo, edad y etnia. c) Mantener un registro de organizaciones de mujeres orientadas a promover la equidad en el municipio. d) Incidir en la en la inclusión del enfoque de género y la pertinencia cultural en la planificación y presupuesto de la municipalidad e) Promover cursos de sensibilidad y capacitación de manera constante al personal y corporación municipal en la práctica de la equidad. f) Promover coordinación con las instituciones gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales con presencia en el municipio g) Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos humanos. h) Realizar un plan de trabajo. i) Capacitar a grupos de mujeres en los temas siguientes: violencia, equidad de género, legislación, salud reproductiva, educación, economía, ambiente, en la creación de microempresas, temas administrativos, seleccionar el tipo de empresa de acuerdo a sus fortalezas y en el área donde viven (tierras, granos, hortalizas, producción avícola, área urbana, procesamiento de

[Firma]

Keydi Nuñez.



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidadhn.info



quesería, procesamiento de encurtidos, comidas típicas). j) Ser enlace entre las autoridades municipales y las mujeres perjudicadas. k) Proporcionar un espacio para compartir experiencias personales. h) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.11,000.00 (Once mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de aplicación y disciplina, b) Comportamiento incorrecto con otros empleados c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga al **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por dos meses y veintiochos días a partir del 04 Enero al 31 de Marzo del año 2024. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADO puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

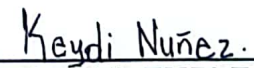
CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 04 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.



Por EL PATRONO:
Profesor Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal





Por EL EMPLEADO:
Keydi Adalinda Nuñez Velásquez



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Coordinadora de La Unidad Municipal Ambiental (UMA)

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz y por otra parte la Sra. **SANDRA MARINA HERNANDES BONILLA** Bachiller en Administración de Empresa de nacionalidad hondureña, con domicilio en el caserío El Arenal, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-2000-00021, quienes para efecto de este contrato se denominarán respectivamente “**EL PATRONO**” y “**EL EMPLEADO**”, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Coordinadora de La Unidad Municipal Ambiental (UMA) con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique entre las cuales podemos mencionar a) Planifica, promover ejecutar y supervisar todo lo relacionado con el ambiente b) Control de la contaminación Municipal c) Protección de las fuentes de agua d) Atender las denuncias ambientales e) Fomentar la educación ambiental f) Soporte técnico a la municipalidad g) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.11, 000.00 (Once mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz, mas viáticos y gastos de viaje para asistir a reuniones, capacitaciones, talleres, diplomados relacionados a su trabajo conforme al Reglamento de viáticos aprobado por esta municipalidad y además en lo interno del municipio cuando tenga que realizar trabajo de campo se le proporcionara el servicio de transporte.



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidadhn.info



CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga al **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por dos meses y veintiocho días a partir del 04 de Enero al 31 de Marzo del año 2024. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 04 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.


Por **EL PATRONO**:
Profesor Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por **EL EMPLEADO**:
Sandra Marina Hernández Bonilla



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

PLAZA: RECOLECTOR DE IMPUESTOS

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz y por otra parte la Sra. **LEYVIS MILAGRO HERNANDEZ AMAYA** Bachiller en Ciencias y humanidades de nacionalidad hondureña, con domicilio en el caserío El Injerto, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1991-00065, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "**EL PATRONO**" y "**EL EMPLEADO**", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Recolector de Impuestos con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique conforme al trabajo que desarrolla cada una de las dependencias de esta municipalidad entre las cuales podemos mencionar las siguientes: a) Recolectar los impuestos de los puestos del mercado los días viernes de cada semana b) Recolectar los impuestos de los buhoneros c) Entregar cedula de citación d) Entregar avisos de cobro e) Entregar convocatorias a reuniones, asambleas, cabildos abiertos etc. f) Aseo del mercado todos los días viernes g) Recolectar los impuestos de los puestos en las ferias patronales h) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.9,000.00 (Nueve mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como

↓

Hernández

Leyvis Milagro



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidadhn.info



EL EMPLEADO que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de aplicación y disciplina, b) Comportamiento incorrecto con otros empleados c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga al **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por dos meses y veintiochos días a partir del 04 Enero al 31 de Marzo del año 2024. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 04 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.


Por **EL PATRONO**:
Profesor Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por **EL EMPLEADO**:
Leyvis Milagro Hernández Amaya



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Conserje y Aseadora en la Unidad de Atención Primaria en Salud (UAPS) Profesor Osbin Rene Gómez Romero de Lauterique centro.

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte la Sra. **GRICELDA XIOMARA HERNANDEZ GOMEZ** de nacionalidad hondureña, con domicilio en el caserío Las Lajitas, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1995-00038, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "EL PATRONO" y "EL EMPLEADO", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a EL EMPLEADO en calidad de Conserje y Aseadora en la Unidad de Atención Primaria en Salud (UAPS) Profesor Osbin Rene Gómez Romero de Lauterique centro. Con jornada Diurna en horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 04:00 pm para mantener la Unidad de Atención Primaria en Salud (UAPS) Profesor Osbin Rene Gómez Romero, aseado y hacer mandados relacionados al Centro de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de EL EMPLEADO, será en la Unidad de Atención Primaria en Salud (UAPS) Profesor Osbin Rene Gómez Romero, ubicado en el Casco Urbano del municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que EL PATRONO le indique entre las cuales podemos mencionar a) Asear las instalaciones del Centro de Salud Profesor Osbin Rene Gómez Romero, garantizando óptimas condiciones de limpieza y la disponibilidad para su próximo uso b) Velar por el cuidado de los elementos que a su cargo estén y que hagan parte de los elementos de trabajo b) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.6, 000.00 (Seis mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por EL PATRONO mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación

Gracelda Hernandez



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidadhn.info



insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por un mes y veintiocho días a partir del 04 de Enero al 29 de Febrero del año 2024. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 04 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.


Por EL PATRONO:
Prof. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal


Por EL EMPLEADO:
Gricelda Xiomara Hernández Gómez



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Promotor de salud en la Unidad de Atención Primaria en Salud (UAPS) Profesor Osbin Rene Gómez Romero de Lauterique Centro

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte la Sra. **TEREZA DE JESUS AMAYA AMAYA** Perito Mercantil y Contador Publico de nacionalidad hondureña, con domicilio en la aldea El Amate, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación No. 1207-1981-00066, quienes para efecto de este contrato se denominarán respectivamente “**EL PATRONO**” y “**EL EMPLEADO**”, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Promotor de salud en la Unidad de Atención Primaria en Salud (UAPS) Profesor Osbin Rene Gómez Romero de Lauterique Centro con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 04:00 pm para apoyar al personal de Salud en Campañas de Salud organizadas por la Unidad de Atención Primaria en Salud (UAPS) Profesor Osbin Rene Gómez Romero de Lauterique Centro.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en la Unidad de Atención Primaria en Salud (UAPS) Profesor Osbin Rene Gómez Romero, ubicado en el Casco Urbano del municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique entre las cuales podemos mencionar a) Apoyar al personal de salud en Campañas en la Unidad de Atención Primaria en Salud (UAPS) Profesor Osbin Rene Gómez Romero b) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.9, 000.00 (Nueve mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz
Correo: lapazlauterique@municipalidadhn.info



despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

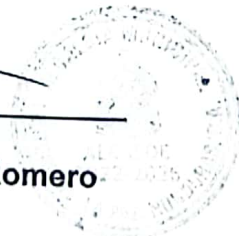
CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por dos meses y veinticuatro días a partir del 08 de Enero al 31 de Marzo del año 2024. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 05 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.


Por **EL PATRONO**:
Profe. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por **EL EMPLEADO**:
Tereza De Jesús Amaya Amaya